



Diputado Jesús de la Cruz Ovando
Fracción Parlamentaria de
Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Villahermosa, Tabasco; a 30 de septiembre del 2020.

Asunto: Presentación de iniciativa

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Congreso Del Estado.
P r e s e n t e.

El suscrito diputado de la Fracción Parlamentaria de MORENA en esta LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, párrafo primero y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, le hago llegar la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la **Ley Para La Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual Del Estado De Tabasco**, misma ha sido puesta a consideración de esta Honorable Asamblea, durante la segunda sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.c.p. Archivo



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Para La Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual Del Estado De Tabasco.

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado de la Fracción Parlamentaria de MORENA en esta LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, párrafo primero y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley Para La Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual Del Estado De Tabasco**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción X, establece como facultad del Congreso de la Unión, legislar en toda la República sobre la industria cinematográfica; así mismo, la Ley Federal de Cinematografía, en su artículo 4, estipula que las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente.

Ante esto es jurídico y viable que en el Estado de Tabasco se regule la industria cinematográfica, toda vez que es un eje económico, social y cultural que permea en el desarrollo de la entidad federativa.

Para la UNESCO las industrias culturales y creativas son: "Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objetivo principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial". (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2010).

Las industrias creativas son las que utilizan el capital creativo como principal elemento para generar valor económico. Pueden tener elementos artísticos pero su finalidad es generar valor económico. (Melgarejo & Izaguirre, 2013)



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Las industrias culturales y creativas (ICC) contribuyen masivamente a la economía mundial y constituyen un factor clave para la economía digital. Dichas industrias son bienes estratégicos para las economías nacionales y regionales, ya que crean millones de empleos, potencian el atractivo de las ciudades y mejoran la calidad de vida, tanto en los países desarrollados como en los países emergentes.

Las industrias culturales y creativas representan al año 2,25 billones de USD en ingresos, 3% del PIB mundial.

29,5 millones de empleos, 1% de la población mundial activa, Superan los ingresos de los servicios de telecomunicaciones 1.570 billones de USD, Superan el conjunto de empleos de la industria automovilística en Europa, Japón y Estados Unidos el cual es de 25 millones.

Son impulsoras de la economía en línea, con una contribución de 200,000 millones USD en las ventas digitales mundiales.

En América Latina y Caribe la televisión es la estrella en esta región y genera un tercio de la totalidad de los ingresos de las ICC. Argentina y Colombia se encuentran entre los cinco primeros exportadores del mundo de programas de televisión. El cine es un sector clave en Argentina, Brasil y México con más de 400 películas producidas al año en esta región. (Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) , 2015).

Dentro de esta economía conocida como naranja, la industria de la cinematografía se ha destacado como una las más fuertes a nivel mundial y México se encuentra entre los diez países que más han crecido en este sector los últimos nueve años. (Clemente Ruiz Durán Con la colaboración de: Víctor Hernández, 2019)

La Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica (CANACINE), atribuye principalmente estos resultados, a que desde hace algunos años comenzó a reconocerse a nivel internacional el talento mexicano, desde quienes conforman la preproducción hasta quienes realizan la postproducción de una película o serie de televisión.

Para dimensionar más a detalle los grandes avances de esta promisoría industria en México, citaremos algunos datos, dados a conocer por la CANACINE.

El nivel de ingresos de taquilla en salas del país, ha colocado a nuestra industria cinematográfica en el noveno mercado más grande del mundo y el primero de América Latina;

La industria cinematográfica ha mantenido una tendencia de crecimiento sostenido del 7% anual en la exhibición y distribución de cine nacional en los últimos 10 años;



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En México existen más de 7 mil 616 pantallas de cine. De la cifra anterior, tenemos que 510 salas fueron instaladas en el 2019, ocupando México el segundo lugar dentro de los países que más salas construyeron el año pasado después de China;

En el 2019, se registró una asistencia de 34.6 millones de espectadores a películas mexicanas, con una recaudación de 1,767 millones de pesos en taquilla; 108 películas mexicanas fueron estrenadas durante el 2019, desde el 2013 el incremento de estrenos ha sido del 100%;

En el escenario mundial, México ocupa el 4° lugar de los países con mayor número de boletos vendidos, tan sólo por detrás de la China, India y Estados Unidos;

Dentro de los países más taquilleros, en 2019 México ocupó el lugar número 9, ganando tres posiciones en el Rank desde el 2018. De tal manera que, somos uno de los países en donde se han obtenido las más altas recaudaciones del cine como espectáculo en el mundo;

México se encuentra dentro de los 10 países en donde el precio promedio de boleto es de los más bajos en el mundo;

Somos uno de los 10 países con la asistencia per cápita más alta en el mundo, con el 2.8% del total de habitantes; (CANACINE, Screen Digest, 2019)

Actualmente existe un mercado creciente de consumo de contenidos audiovisuales en formatos de películas, series y programas de entretenimiento en las pantallas digitales.

En México se impulsa una industria cinematográfica que opera con altos índices de producción y que prometen ser mejores; que compite seriamente con las más prominentes del mundo y que se encuentra actualmente buscando nuevos escenarios que le permitan realizar locaciones en todo lo largo y ancho del territorio mexicano.

Tabasco cuenta con atractivos escenarios naturales, tenemos montañas, ríos, lagunas, selvas, sabanas y grandes extensiones de mar.

También tenemos ya muy encaminado el proyecto del Tren Maya, que por sí mismo será un gran atractivo turístico y detonante económico para el sur sureste de México.

Pero además, lo será por mucho para los productores cinematográficos y en general para la industria audiovisual de todo el mundo, ya que con toda seguridad será un excelente escenario para realizar video filmaciones. En Tabasco contaremos con dos estaciones, una en Balancán y otra en Tenosique.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Tenemos una capacidad instalada que actualmente no se explota, como naves en algunos parques industriales que no están en uso, mismos que podrían ser habilitados como estudios de producción de la industria audiovisual.

Estudios con producciones de manera constante, que podrían dejar una derrama económica importante en el estado, ocupando infraestructura hotelera, rentando servicios, contratando personal técnico, servicios de manufactura artística, interiorismo, moda, gastronomía, oficios diversos, etc.

En ese contexto, estamos ante una verdadera oportunidad de ser parte en la expansión, crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica en México, para generar importantes beneficios para Tabasco, principalmente atracción de turismo, exportación de talento, producciones, generación de inversión, empleo, educación y derrama económica.

En el tema del turismo, expertos señalan que muchas veces los turistas viajan a los lugares porque quieren ver las locaciones reales de la película. Otras veces quieren ver el sitio donde sucedieron los eventos originales retratados. En ambos casos, las películas traerán beneficios económicos adicionales a nuestra entidad.

Además, se afirma que el turismo cinematográfico no es un concepto nuevo. Llamado a menudo como turismo inducido por el cine o turismo de promoción del cine. Que esto se genera como resultado de la influencia que películas, series de televisión, telenovelas, comerciales y documentales ocasionan en las decisiones tomadas por los usuarios-turistas al seleccionar su destino de vacaciones, de ahí que el turismo cinematográfico esté generando un impacto económico importante y de gran alcance en la industria turística.

Aunado a lo anterior, hoy en día la descentralización de la producción nacional audiovisual es una necesidad y una realidad. En la ciudad de México, específicamente en las colonias Condesa, Roma, Santa María la Rivera, entre otras, diariamente se realizan cientos de llamados a escena, lo que implica también la ocupación de sus calles con grandes camiones de carga, tramoyas, luces, cables, etc., situación que ya para los vecinos no es tan agradable.

Por eso, es muy importante ser visionarios en este importante tema, ya que los productores de la industria audiovisual están a la búsqueda de nuevos escenarios en otras entidades y es nuestra oportunidad de posicionar al estado de Tabasco como un destino atractivo y amigable para las videofilmaciones.

El tiempo y las circunstancias político-económicas están dadas para Tabasco y es el momento de tomar cartas en el asunto para atraer esta floreciente industria y posicionar al Edén de México como un destino atractivo y amigable para filmaciones. No debemos dejarle todo el paquete a la industria petrolera.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Desde luego, este es un tema que debe abordarse de manera integral, con la coordinación de las Secretarías para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de Cultura y de Turismo, así como del sector empresarial, la sociedad civil y las instituciones educativas de nivel medio y superior.

Precisamente para ello, se presenta ante esta Soberanía, una iniciativa que propone la creación de la Ley para la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual del estado de Tabasco, que envuelve a todos estos sectores e instituciones y que tiene como objeto y finalidades las siguientes:

1. Regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el estado de Tabasco, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.
2. Difundir a nivel nacional e internacional los atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades que fortalezcan la identidad del estado; y
3. Facilitar los procedimientos administrativos y gestiones para apoyar y promover el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el estado.

Ahora bien, dentro del contenido de esta nueva ley, se propone también, como parte sustantiva, la creación de la Comisión de Filmaciones, misma que tendrá como propósito contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica en el estado.

En la Guía para Film Commissions en Latinoamérica, se considera a las Comisiones de Filmaciones como organismos de muy alta relevancia, ya que entre sus funciones específicas están las de crear un catálogo de locaciones y tarifas de renta para producciones nacionales internacionales, así como su promoción mundial. Brindar la facilidad y coordinación para que se pueda filmar en calles, casas, avenidas, municipios, poblados con regulación y a través de permisos de filmación que faciliten la organización logística de cualquier producción. Por esta comisión también se promoverían la renta y uso de los estudios cinematográficos instalados.

Su responsabilidad también es atraer la producción audiovisual a una región, para generar como resultado la contratación de equipos técnicos, talentos locales, alquiler de equipos locales, utilización de habitaciones de hotel, alquiler de autos, servicios de abastecimiento de alimentos, o cualquier producto y servicio suministrado en la región.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En términos prácticos, el objetivo principal de la Comisión de Filmaciones es brindar un servicio eficiente a los productores y promover la ciudad o región como destinos preferidos para el rodaje. (Latin American Training Center, 2016)

De tal manera que, con esta nueva Ley para la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual del estado de Tabasco, se estarían atrayendo jugosos negocios para nuestra entidad, se crearían miles de empleos y también se incrementaría notablemente la afluencia de turistas, ya que ciertas escenas de películas en una locación particular pueden provocar resultados directos para el sector turismo, y adicionalmente para promocionar la región.

Es muy importante mencionar que la presente iniciativa se encuentra encuadrada dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, ya que con ésta nueva ley, se estarían propiciando las condiciones que permitan hacer competitiva la producción de bienes y servicios de la entidad en los mercados nacional e internacional, de manera alternativa a la producción petrolera.

Otra línea que coincide, es que en el PLED como documento rector, se contemplan también estrategias orientadas a modernizar la estructura productiva, en el sentido de diversificar las actividades generadoras de ingreso, impulsando aquéllas que tienen mayor valor agregado, como es el caso de la cinematografía y otras artes audiovisuales.

El mismo PLED, en su apartado IV, establece que Tabasco requiere cambiar su estructura económica, con base en sus potencialidades locales, para incrementar su competitividad en los ámbitos nacional e internacional.

De la misma manera, nos deja muy claro que las actividades agropecuarias que por décadas generaron ingresos significativos a la entidad, ahora son menores, su comportamiento preponderante llegó hasta los años setenta. A su vez, en esa década despunta la producción petrolera, que ha dominado el valor de la estructura económica de Tabasco.

En el apartado 4.2, del mismo documento se considera acertadamente la visión futura de un mejor Tabasco, al afirmar que la economía generada por el petróleo al ser un recurso finito, agota sus posibilidades como una actividad sostenible en el mediano y largo plazos, y que por lo tanto, la finalidad es propiciar condiciones para una diversificación de la economía local, con perspectiva sostenible y que genere mejores niveles de ingreso, ahí encaja de nueva cuenta esta nueva ley que hoy se propone.

De manera especial, el eje rector 3, referente al desarrollo económico y competitividad, en su inciso "b", contempla a las bellas artes como otra industria a desarrollar, ya que los paisajes y recursos naturales de Tabasco lo hace una



Diputado Jesús de la Cruz Ovando
Fracción Parlamentaria de
Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ubicación idónea para locaciones de la industria cinematográfica. (Gobierno del Estado de Tabasco, 2019)

Finalmente, ésta iniciativa de nueva ley, también se sitúa dentro de los objetivos de la agenda 20-30 para América Latina y el Caribe, ya en ella se considera que las industrias culturales son uno de los principales ejes de desarrollo y de producción de riqueza. (Naciones Unidas, 2018)

Siendo facultad de este Congreso expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. - Se expide la ley para la **promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual del estado de Tabasco**, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Capítulo I.

Disposiciones generales.

Naturaleza de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Tabasco.

Objeto y finalidad.

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley tendrán como objeto y finalidad:

- I. Regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el estado de Tabasco, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.
- II. Difundir a nivel nacional e internacional los atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades que fortalezcan la identidad del estado; y



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- III. Facilitar los procedimientos administrativos y gestiones para apoyar y promover el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el estado.

Marco legal

Artículo 3. Las actividades cinematográficas y audiovisuales se realizarán en los términos y condiciones previstas en la Ley Federal de Cinematografía y su reglamento, y por cuanto a la promoción, fomento y desarrollo de esta industria en la entidad, en las disposiciones emanadas de la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 4. Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley deberá privilegiar el desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual, en sus diversas manifestaciones y etapas, agilizando los procedimientos administrativos involucrados en la producción y desarrollo de obras o productos en esta materia.

Principios rectores de la Ley

Artículo 5. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la entidad lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar la industria cinematográfica, se regirán por los siguientes principios:

I. Democracia; considerada no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

II. Desarrollo integral; Desarrollo integral: orientado a fomentar y guardar un equilibrio en todas las actividades de la industria cinematográfica y audiovisual en sus ramas de desarrollo, pre-producción, producción y post-producción, así como en las áreas de proveedores de servicios, talleres o estudios cinematográficos o audiovisuales;

III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de Tabasco y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.

IV. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con la industria de la cinematografía en el estado de Tabasco tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social, que propicie una mayor participación de la población en este tipo de manifestaciones culturales.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

V. Libertad de expresión y asociación; como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que deben ser salvaguardados por la autoridad.

VI. Propiedad intelectual; integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.

VII. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Glosario

Artículo 6. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Área de Rodaje o Locación: Todo espacio público o privado, natural o artificial, donde se realiza parte o alguna obra o producto Cinematográfico o audiovisual.

II. Consejo: Consejo Consultivo Estatal Cinematográfico y Audiovisual;

III. Creador Cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en Tabasco;

IV. Directorio de Proveedores Especializados: El listado de casas o personas físicas o morales productoras, post-productoras, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, Gerentes o Gestores de Áreas de Rodaje o Locaciones y demás bienes y servicios creativos y profesionales, que se ofertan a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, elaborado por la Secretaría y sometido al Consejo para su verificación.

V. Estado: Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VI. Comisión: Comisión de Filmaciones.

VII. Fondo: Fondo de Fomento a las Actividades Cinematográficas y Audiovisuales;

VIII. Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Secretaría, que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en el Estado. Esta Guía, además de contener la información aquí especificada, deberá incluir el Directorio de Proveedores Especializados.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- IX. **Industria cinematográfica y audiovisual:** las actividades y personas físicas o jurídico colectivas cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción y fomento de las películas cinematográficas, así como en la producción televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual;
- X. **Ley:** Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tabasco.
- XI. **Película:** Obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes, con sensación de movimiento, producto de un guion y de una dirección;
- XII. **Política Cultural del Cine:** El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el estado y las Alcaldías realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en el estado de Tabasco.
- XIII. **Producción:** El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: Desarrollo, preproducción, producción, post-producción, distribución y mercadotecnia.
- XIV. **Productor:** persona física o jurídico colectiva que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica o audiovisual y que asume el patrocinio de la misma;
- XV. **Promoción cultural del cine:** Los recursos económicos, técnicos, profesionales y logísticos coordinados de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades culturales en el ámbito local cuya temática sea la cinematografía.
- XVI. **Municipio:** Son los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el estado de Tabasco
- XVII. **Registro de áreas de Rodaje o Locaciones:** El inventario elaborado por la Secretaría, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados exprofeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.
- XVIII. **Registro de Productores:** La relación de los profesionales del sector Cinematográfico y Audiovisual del Estado, trátase de personas físicas o morales, locales, nacionales o extranjeras, elaborado por la Secretaría.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XIX. Secretaría: Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco.

Artículo 7.- El cine mexicano producido en territorio del estado, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural de Tabasco, dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.

Artículo 8.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en el estado de: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en Tabasco, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9.- Las películas mexicanas realizadas en Tabasco, serán consideradas como bienes de interés cultural para el estado por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de Tabasco.

Capítulo II

Autoridades competentes y sus atribuciones

Autoridades

Artículo 10.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Comisión de Filmaciones; y
- IV. Los ayuntamientos.

Atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 11. El titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Incluir en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno, los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones que garanticen el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales;
- II. Fortalecer la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones de fomento, promoción, difusión y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual;
- III. Fomentar la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con la Federación, organismos locales, nacionales e internacionales que contribuyan a la realización de proyectos cinematográficos y audiovisuales;
- IV. Promover la implementación de cursos, así como la investigación en torno a las actividades cinematográficas y audiovisuales en las instituciones de educación superior;
- V. Apoyar la producción de las actividades de cinematografía en las que se promueva la identidad cultural estatal y regional, con respeto a la libre expresión y creatividad artística;
- VI. Suscribir acuerdos o convenios con las autoridades o la iniciativa privada, a efecto de proporcionar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual;
- VII. Designar, a los representantes gubernamentales y de la industria cultural cinematográfica y audiovisual que integran el Comité Técnico.
- VIII. Las demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 12.- En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

- I. Conjuntamente con las dependencias, entidades de los ayuntamientos, organismos públicos y privados, así como los del sector social relacionado con la industria cinematográfica y audiovisual del Estado, apoyará la celebración de actividades tendientes a incrementar la afluencia de productores en esta rama hacia el Estado.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando
Fracción Parlamentaria de
Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- II. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública orientadas a atender y desarrollar el sector, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;
- III. Difundir y promover a nivel nacional e internacional atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados para la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;
- IV. Promover y gestionar ante autoridades de los tres órdenes de Gobierno y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos, incentivos, estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector y a mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual del Estado;
- V. Asesorar, apoyar y auxiliar a los productores en la búsqueda de áreas de rodaje o locaciones para su trabajo, así como en las labores de logística necesarios para conseguir los servicios más adecuados que estos requieran;
- VI. Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;
- VII. Promover convenios de cooperación y apoyo con autoridades del gobierno relacionadas con la seguridad pública, así como con organismos de la iniciativa privada relacionados con esta materia, con el fin de establecer programas y mecanismos específicos para prevenir y administrar riesgos al nivel de las normatividades o protocolos internacionales, y proporcionar la seguridad necesaria en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado;
- VIII. Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, ofrecer un servicio de ventanilla única como instancia de gestión de trámites que soliciten los interesados para el otorgamiento de facilidades, permisos o autorizaciones que establezcan los ordenamientos aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas; y



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

IX. Las demás que sean necesarias para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Estado.

Conservación de las zonas que sirvan de locaciones

Artículo 13.- Para el mejoramiento de la oferta cinematográfica y audiovisual del Estado, la Secretaría y los Ayuntamientos promoverán ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de las áreas, zonas, espacios o locaciones, garantizando el aprovechamiento eficiente, sustentable y racional de los recursos naturales y culturales, salvaguardando el equilibrio ecológico y el patrimonio histórico de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, realizarán las acciones pertinentes para el mejoramiento de los bienes y servicios que puedan constituir un atractivo para las producciones de la industria cinematográfica y audiovisual.

Artículo 14.- Las dependencias de la administración pública estatal, dentro del ámbito de sus competencias, auxiliarán a la Secretaría en la realización de actividades de promoción, fomento y desarrollo a la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Atribuciones de los ayuntamientos del estado.

Artículo 15.- Corresponde a los Ayuntamientos del estado:

- I. Coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual, por sí o por medio de convenios con la autoridad Estatal o Federal;
- II. Cuando los ayuntamientos estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestería Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones;
- III. Promover la realización de proyectos cinematográficos y audiovisuales para que se lleven a cabo en el municipio;
- IV. Suscribir acuerdos o convenios con las autoridades o la iniciativa privada, a efecto de proporcionar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades propias de la industria cinematográfica y audiovisual;
- V. Establecer un enlace para el fomento, difusión, promoción y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual; y



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VI. Las demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III

DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE RODAJE O LOCACIÓN.

Artículo 16.- La Secretaría autorizará en los términos de la presente Ley y su reglamento, las Áreas de Rodaje o Locación en los bienes del dominio público y privado del Estado o en las vías públicas de su jurisdicción.

En caso de que se requiera la autorización en Áreas de rodaje o Locación en bienes de jurisdicción Municipal, deberá ser otorgado por el municipio correspondiente.

Excepción del permiso de locación

Artículo 17.- Quedarán exceptuadas de solicitar la autorización, las personas físicas o morales que en sus filmaciones, no obstruyan las vías de tránsito vehicular, bajo jurisdicción estatal o municipal, siempre y cuando la filmación sea alguna de las siguientes:

- I.-Periodísticas, de reportaje o documental nacional e internacional;
- II.-Producciones estudiantiles con fines académicos, siempre que cuenten con una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente, y
- III.- Las realizadas por particulares ya sean para uso personal o turístico.

Revocación del permiso de locación

Artículo 18.- La Secretaría o el Municipio según corresponda, no otorgaran autorización o la revocarán, cuando se suscite alguno de los siguientes casos:

- I. Los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- II. El solicitante incumpla con los términos y condiciones contenidos en el Permiso;
- III. Existan incidentes o daños que afecten de manera irreversible el patrimonio de terceros, de los municipios, del Estado o de la Federación, y



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- IV. Se quebrante cualquier normatividad o Ley de índole Municipal, Estatal o Federal.
- V. Sobrevengan situaciones que hagan imposible la realización de la actividad para la cual fue otorgado el permiso.
- VI. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras disposiciones aplicables.

Capítulo IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL

Consejo Consultivo

Artículo 19.- Se crea el Consejo Consultivo Estatal Cinematográfico y Audiovisual del Estado de Tabasco, como un órgano colegiado de consulta, promoción y análisis en materia cinematográfica, videográfica o audiovisual.

Integración del Consejo Consultivo

Artículo 20.- El Consejo estará integrado por:

- I. El Titular del Poder ejecutivo, quien fungirá como Presidente;
- II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como secretario técnico;
- III. Un representante de la Secretaría de Turismo;
- IV. Un representante de la Secretaría Finanzas;
- V. Un representante de la Secretaría de Cultura.
- VI. El Presidente de la Comisión de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico del Congreso del Estado;
- VII. El presidente de la Comisión de Filmaciones.
- VIII. El Presidente de la CANACINE delegación Tabasco, A.C.;
- IX. Un representante del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco A.C.;
- X. Tres representantes de productoras cinematográficas nacionales o internacionales con representación en México.
- XI. Tres distribuidores de la industria cinematográfica; y
- XII. Tres exhibidores de la industria cinematográfica;

Organización del Consejo Consultivo



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 21. La organización del Consejo Consultivo Estatal Cinematográfico y Audiovisual se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I. Los consejeros titulares de las secretarías y dependencias de la administración pública, durarán en su cargo el tiempo de su gestión;
- II. Los consejeros ciudadanos durarán el tiempo que les defina el organismo que representan.
- III. Cada Consejero Propietario del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan. También podrán asistir cuando esté presente el Consejero Propietario, a título de oyentes, sin voz ni voto.

El cargo de los integrantes del Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

El Consejo contará con un Secretario Técnico que será designado y removido por la Secretaría.

Artículo 22. El Consejo sesionará en forma ordinaria tres veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea necesario. El calendario de sesiones ordinarias se aprobará en la primera sesión del año.

El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de sus integrantes, con la asistencia del presidente y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá el voto dirimente.

Con motivo de las sesiones que celebre el Consejo se levantará un acta que en su caso será aprobada y firmada por los integrantes que en las mismas intervinieron.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 23. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta y opinión en materia cinematográfica y audiovisual;
- II. Seguimiento a los programas y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Estado para el fomento de la industria cinematográfica y audiovisual;
- III. Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales;
- IV. Conformar grupos de trabajo para la realización y seguimiento de tareas específicas en la materia de su competencia, en relación con el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el estado;
- V. Promover la vinculación y enlace entre la industria cinematográfica y audiovisual y las autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos nacionales o extranjeros; y
- VI. Coadyuvar con el fomento y desarrollo de proyectos y producciones cinematográficas y audiovisuales que difundan la riqueza y diversidad natural, arquitectónica, social, económica y cultural de todo el Estado de Tabasco.

Atribuciones del Presidente

Artículo 24.- El Presidente tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en el Secretario Técnico:

- I. Conducir y organizar el funcionamiento del Consejo;
- II. Definir los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo;
- III. Celebrar las reuniones necesarias para la decisión de los asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto del Consejo;
- IV. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- V. Elaborar los informes que se presenten al Gobernador del Estado.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Atribuciones del Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 25. Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Convocar a sesión a los integrantes del Consejo, por instrucción del Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones, manteniéndolas bajo su resguardo;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a la agenda aprobada y a los asuntos que sean competencia del Consejo;
- V. Coordinar los grupos de trabajo designados por el Consejo, para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Elaborar los informes de actividades, de avances y de resultados que deba presentar el Consejo; y
- VII. Las demás que le asigne el Presidente del Consejo.

Invitados a sesiones del Consejo.

Artículo 26. A propuesta de los integrantes del Consejo, el Presidente podrá invitar a participar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, a miembros de organizaciones nacionales o extranjeras, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales o sociedades de gestión, relacionados con la industria cinematográfica o audiovisual.

Capítulo V

Fondo de Fomento a las Actividades Cinematográficas y Audiovisuales

Objeto del Fondo

Artículo 27. Se crea el Fondo de Fomento a las Actividades Cinematográficas y Audiovisuales cuyo objeto será el desarrollo y promoción permanente de la industria cinematográfica y audiovisual, que permita brindar apoyos, en beneficio preferentemente de los productores de películas nacionales filmadas en Tabasco, así como difundir los atractivos turísticos en el Estado de Tabasco.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El Fondo operará a través de un fideicomiso público, el cual se regirá por las disposiciones jurídicas aplicables.

Integración del Fondo

Artículo 28. El Fondo se integrará con:

- I. La aportación inicial que efectúe el Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;
- II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco.
- III. Los recursos derivados de los programas que determinen las leyes federales aplicables a la industria cinematográfica y audiovisual, cuyas reglas así lo permitan;
- IV. Las aportaciones que efectúen las organizaciones nacionales o extranjeras, así como los sectores público, privado y social;
- V. Las donaciones que realicen personas físicas o jurídico colectivas;
- VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en Tabasco; y
- VII. Los rendimientos que generen las inversiones efectuadas del Fondo.

Destino de los recursos del Fondo

Artículo 29. Los recursos del Fondo se destinarán:

- I. Al fomento de actividades y producciones cinematográficas y audiovisuales que se realicen dentro del estado; y
- II. A preservar y dar mantenimiento a las áreas públicas de locaciones históricas, naturales y arquitectónicas.

El destino de los recursos se sujetará a las reglas de operación que para tal efecto se determinen en el reglamento de la presente Ley.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 30.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine en el Estado que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

Artículo 31.- El Fondo contará con un Comité Técnico integrado por profesionales del sector gubernamental y cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria.

Los representantes de la industria creativa cinematográfica durarán en el cargo 3 años y podrán ser designados hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

Artículo 32.- El Comité Técnico se integrará por:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Un representante de la Secretaría para El Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco;
- V. Un representante de la Secretaría de Turismo;
- VI. Un representante de la Secretaría de Cultura; y
- VII. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, designados por el titular del poder Ejecutivo del estado de Tabasco.

Artículo 33.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico:

- I. Aprobar todas las operaciones que se realicen con cargo al Fondo;
- II. Aprobar su programa anual de actividades, así como los recursos requeridos para tal efecto;
- III. Vigilar y dar seguimiento al uso y ejercicio de los estímulos económicos otorgados por el Fondo;
- IV. Evaluar, seleccionar y aprobar los proyectos cinematográficos mexicanos susceptibles de ser apoyados por el Fondo;
- V. Aprobar su Reglas de Operación;



Diputado Jesús de la Cruz Ovando
Fracción Parlamentaria de
Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VI. Hacer un informe pormenorizado.

Artículo 34.- Será fideicomitente único la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. Será fiduciaria la Secretaría. Serán Fideicomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES.

Artículo 35.- Se crea la Comisión de Filmaciones adscrita a la Secretaría para Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica en el estado.

Artículo 36.- El Director de la Comisión de Filmaciones del estado de Tabasco, será designado por el titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 37.- Para ser director de la Comisión de Filmaciones, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No estar inhabilitado por un órgano de control interno de cualquier poder y nivel de gobierno, incluidos los órganos autónomos; y
- III. Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, logros y desempeño en actividades vinculadas con el sector cinematográfico o audiovisual.

Artículo 38.- El Presidente de la Comisión Filmaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y presentar al Consejo el programa anual de actividades de la Comisión, para su aprobación;



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- II. Formular y presentar a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Elaborar y presentar al Consejo las propuestas de medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo y mejoramiento de la infraestructura fílmica y que, en su caso, serán enviadas a las instancias competentes;
- IV. Registrar y cancelar los avisos, así como otorgar y revocar los Permisos y prórrogas previstos en esta Ley, atendiendo en todo momento los principios de legalidad, eficacia, honradez, transparencia, profesionalismo e imparcialidad;
- V. Autorizar la modificación de las condiciones establecidas en los Avisos o Permisos previstos en esta Ley, siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;
- VI. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro de Productores del estado de Tabasco, emitir la credencial de registro respectiva y autorizar las renovaciones correspondientes;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo y cumplir con las acciones que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría;
- VIII. Supervisar que las actividades que amparan el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga del Aviso o Permiso y la Modificación de Aviso o Permiso se cumplan en los términos autorizados, tanto por las autoridades como por los productores;
- IX. Difundir y publicitar los trámites, plazos, requisitos y costos para filmar en el estado de Tabasco.
- X. Apoyar a los productores del sector audiovisual en el trámite de autorizaciones o Permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado del estado y, en su caso, de la Federación;
- XI. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública del estado y sus municipios que haya sido solicitado por un productor para una filmación;
- XII. Instalar, operar y mantener actualizados los Registros de Productores, de Locaciones y directorios de proveedores de servicios especializados, para la consulta del sector, así como la guía del productor. El Reglamento de esta Ley



Diputado Jesús de la Cruz Ovando **Fracción Parlamentaria de** **Morena**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

establecerá las reglas y lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de estos Registros;

XIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios ofrecidos por la Comisión;

XIV. Conocer de las negativas u omisiones ocurridas en el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y resolver lo conducente;

XV. Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Ayuntamientos y autoridades competentes, las conductas delictivas, las faltas administrativas o violaciones normativas cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un Aviso, otorgar un Permiso o su Prórroga, o durante la ejecución de las actividades que amparan tanto el Aviso como el Permiso de Filmación;

XVI. Ofrecer un servicio de atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, para brindar información sobre los servicios que presta la Comisión, así como recibir quejas y denuncias en contra de conductas cometidas por servidores públicos y productores, durante el desarrollo de una filmación;

XVII. Contar con un portal de Internet que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, proporcione los formatos de Avisos, Permisos o prórrogas, reciba los Avisos y solicitudes de Permisos y Modificaciones de Aviso o Permiso; ofrezca información sobre los Registros de Locaciones, Productores y Servicios y, en general, brinde asesoría y atención a los interesados;

XVIII. Organizar y, en su caso, participar en eventos nacionales internacionales, tales como ferias, exposiciones y demás foros especializados, a efecto de promover la infraestructura fílmica de Tabasco y atraer inversiones orientadas a desarrollar el sector audiovisual;

XIX. Impartir, de forma coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública, cursos de capacitación a los cuerpos de policía y autoridades municipales que presten sus servicios al sector audiovisual; y

XX. Las demás que le atribuye esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS



Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de la presente Ley en un término de ciento veinte días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto.

CUARTO. El Consejo deberá instalarse en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del reglamento de la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

QUINTO. El titular del Poder Ejecutivo emitirá en el término de 60 días a partir de la entrada en vigor de la presente ley el contrato de Fideicomiso mediante el cual se administraran los recursos del Fondo a que se refiere este ordenamiento.

SEXTO. El titular del Poder Ejecutivo, en el mismo término establecido en el transitorio anterior, deberá aportar los recursos que esta Ley establece, conforme al Presupuesto de Egresos correspondiente.

SÉPTIMO. La Secretaría deberá crear la partida presupuestal correspondiente para el Fondo de Fomento a las Actividades Cinematográficas y Audiovisuales, así como para la Comisión de Filmaciones y se contemplará en la correspondiente Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
Fracción Parlamentaria de Morena

Dado en el salón de sesiones del poder legislativo del estado de Tabasco, a los 30 días del mes de septiembre año dos mil veinte.



Diputado Jesús de la Cruz Ovando
Fracción Parlamentaria de
Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Bibliografía

- CANACINE, Screen Digest. (2019). *RESULTADOS DEFINITIVOS 2019; 1o. Enero al 31 Diciembre*. CDMX.
- Clemente Ruiz Durán Con la colaboración de: Víctor Hernández, J. S. (2019). *Impacto de la Industria Cinematográfica en la Economía Mexicana*. CDMX: UNAM, CANACINE.
- Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) . (2015). *Tiempos culturales: El primer mapa mundial de las industrias culturales y creativas*. Francia, Burkina Faso, Chile, China, Hungría: cisac.org.
- Gobierno del Estado de Tabasco. (2019). *Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024*.
- Instituto Mexicano de Cinematografía. (2018). *Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2018*. CDMX: Secretaría de Cultura.
- Latin American Training Center. (2016). *Guía para Film Commissions en Latinoamérica: Orientación Básica para la Implantación y Operación de una Comisión Fílmica*. Rio de Janeiro, RJ - Brasil : Centro Latino-Americano de Treinamento e Assessoria Audiovisual .
- Melgarejo, M., & Izaguirre, M. (2013). *Industrias Creativas*. Ciudad de México: Red de Talentos.
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una Oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2010). *Políticas para la creatividad Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas*. París, Francia: UNESCO.